

barrio San Adrián, 96, Valles de Reocín (Santander), y constituida para la explotación agrícola intensiva y extensiva de productos de huerta, así como su comercialización.

La Sociedad agraria de transformación número 231, denominada «San Enrique», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Carmen, número 21, Guadalupe (Valencia), y constituida para la explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 232, denominada «Virgen del Camino», de responsabilidad limitada, domiciliada en la carretera de Astorga kilómetro 4 (León), y constituida para la adquisición de cereales de toda clase para su transformación en piensos simples y compuestos para autoconsumo de los socios.

La Sociedad agraria de transformación número 233, denominada «Pika-Sis», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mas «Las Roureda», Santa Eulalia de Riprimer (Barcelona), y constituida para la adquisición de maquinaria agrícola en común.

La Sociedad agraria de transformación número 234, denominada «Nervión», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Elejondo, 10, bajo, Amurrio (Alava), y constituida para la venta en común de la lana, leche y corderos de la explotación y procurarse servicios comunes.

La Sociedad agraria de transformación número 235, denominada «Partida del Plá», de responsabilidad limitada, domiciliada en Marcelino Domingo, 26, Benifallet (Tarragona), y constituida para la transformación en regadío.

La Sociedad agraria de transformación números 236, denominada «Monteglésias S.A.T.», de responsabilidad limitada, domiciliada en la carretera León-Portugal, kilómetro 60, La Bañeza (León).

La Sociedad agraria de transformación número 237, denominada «Comunidad de Agricultores del Cortijo Fernández y Haza Zaya», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Urbano Pineda, 27, Coin (Málaga), y constituida para la electrificación rural.

La Sociedad agraria de transformación número 250, denominada «Buena Vista», de responsabilidad limitada, domiciliada en Venta Aledo, Cañadas de Alhama-Aihama de Murcia (Murcia), y constituida para el regadío y comercialización en común.

La Sociedad agraria de transformación número 251, denominada «Acrena», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Tollo, kilómetro 88, de la carretera Málaga-El Ejido, Dalías (Almería), y constituida para la producción y comercialización de productos hortofrutícolas.

La Sociedad agraria de transformación número 252, denominada «Herrero Ibáñez», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de José Herrero Nieto, sin número, Villarramiel (Pañencia), y constituida para la explotación en común de las tierras y explotación ganadera.

La Sociedad agraria de transformación número 253, denominada «El Mastral», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca El Mastral, La Peña, Tarifa (Cádiz), y constituida para la explotación común de ganados.

La Sociedad agraria de transformación número 254, denominada «Ganadería La Mora del Zaidín», de responsabilidad limitada, domiciliada en camino de Purchil, sin número, Granada, y constituida para la explotación de vaquería, refrigeración y preparación de la leche y venta en común de sus producciones.

La Sociedad agraria de transformación número 255, denominada «Torre-Guil», de responsabilidad limitada, domiciliada en Balsa del Jardín, finca de Torreguil-Sangonera la Verde (Murcia), y constituida para la administración y distribución de aguas, conservación, mejora y reparación de instalaciones.

La Sociedad agraria de transformación número 256, denominada «Juderras de los Parras», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Alfonso XII, 29, 3.º, Heilín (Albacete), y constituida para la explotación común de parcelas y transformación de las tierras de secano en regadío.

La Sociedad agraria de transformación número 257, denominada «Mari-Sánchez», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Cervantes, 17, Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), y constituida para la explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 258, denominada «Nuestra Señora de Gracia», de responsabilidad limitada, domiciliada en Almadén de la Plata (Sevilla), y constituida para la transformación de productos lácteos.

La Sociedad agraria de transformación número 259, denominada «Virgen de los Pastores», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Valencia, 52, Ubeda (Jaén), y constituida para la explotación ganadera.

La Sociedad agraria de transformación número 260, denominada «Talamanca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Manso «Les Feixes», Oris (Barcelona), y constituida para la realización de obras e instalaciones para el aprovechamiento de energía orgánica con fines agrícolas y ganaderos.

La Sociedad agraria de transformación número 261, denominada «San José», de responsabilidad limitada, domiciliada en Calvo Sotelo, sin número, Nacimiento (Almería), y constituida para el suministro de agua a las fincas de los socios.

La Sociedad agraria de transformación número 262, denominada «Valfonda», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Ronda Zaragoza, 4, Santa Anastasia-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y constituida para la explotación comunitaria de ganado.

La Sociedad agraria de transformación números 263, denomi-

nada «El Molinillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Concepción, 20, Guadalcanal (Sevilla), y constituida para la explotación ganadera.

La Sociedad agraria de transformación número 264, denominada «Fruits Alt Segria», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Doctor Fleming, sin número, Vilanova de Segria (Lérida), y constituida para la explotación comunitaria de tierras y comercialización en común de sus productos agrícolas.

La Sociedad agraria de transformación número 265, denominada «Racó dels Conills», de responsabilidad limitada, domiciliada en Daniel Comboni, 21, Moncada (Valencia), y constituida para la transformación de regadío y explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 266, denominada «Sánchez Manzanares», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Pérez Casas, 108, 1.º, Lorca (Murcia), y constituida para explotación de granjas ganaderas y comercialización en común.

La Sociedad agraria de transformación número 267, denominada «Agroleza», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Teodomiro, 12-B, 7.º, Orihuela (Alicante), y constituida para la adquisición, transformación y explotación de fincas rústicas en común y comercialización de sus productos.

La Sociedad agraria de transformación número 268, denominada «Ruiz Alonso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Castroverde de Cerrato (Valladolid), y constituida para el cultivo de la tierra en común, transformación y comercialización de los productos agrarios.

La Sociedad agraria de transformación número 269, denominada «La Paramera», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Larga, sin número, Castromonte (Valladolid), y constituida para el acceso a la propiedad de las fincas que sus socios cultivan, cultivo de la tierra en común, transformación y comercialización de productos agrarios.

La Sociedad agraria de transformación número 270, denominada «Cabeza Manzanedo», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Olmo, 1, Belmontejo (Cuenca), y constituida para la explotación en común de tierras agrupadas.

La Sociedad agraria de transformación número 271, denominada «San Bartolomé», de responsabilidad limitada, domiciliada en Alarcía-Rábanos (Burgos), y constituida para la explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad agraria de transformación número 272, denominada «Camp Ciset», de responsabilidad limitada, domiciliada en zona La Marca, sin número Figueras (Gerona), y constituida para los servicios comunes agropecuarios.

La Sociedad agraria de transformación número 296, denominada «La Carabela», de responsabilidad limitada, domiciliada en Carapias de Pradales (Segovia), y constituida para la explotación de ganado ovino.

La Sociedad agraria de transformación número 297, denominada «Abala», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Valle, número 24, Santaella (Córdoba), y constituida para la explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 298, denominada «As Bouzas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Lamas-Palacios-Baralla (Lugo), y constituida para la explotación en común de conejos.

La Sociedad agraria de transformación número 299, denominada «San Ramón», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Emparrado, 11, bajo, Mislata (Valencia), y constituida para la explotación comunitaria de ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 300, denominada «Amics», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Cervantes, 4, Novelda (Alicante), y constituida para la comercialización de productos agrícolas.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

30162

ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Tornillería Fina de Navarra, S.A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de conjuntos de dirección y otras manufacturas para vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, S.A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de conjuntos de dirección y otras manufacturas para vehículos automóviles,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de Landaben, C/D. Pamplona y N. I. F. A-31-003452.

Segundo.—Las mercancías de importación son:

1. Barra de acero aleado de construcción, en frío, calidad 41Cr4 (composición: 0,38/0,44 por 100 C; 0,5/0,8 por 100 Mn; 0,9/1,2 por 100 Cr; 0,15/0,35 por 100 Si; 0,035 por 100 máximo P; 0,035 por 100 máximo S), de la P. E. 73.73.59.1.

- 1.1. De 19 milímetros de diámetro.
- 1.2. De 17 milímetros de diámetro.
- 1.3. De 16 milímetros de diámetro.
- 1.4. De 1,04 milímetros de diámetro.

2. Barra de acero aleado de construcción, en frío, calibrada, calidad EN-353 (composición: 0,12/0,2 por 100 C; 0,5/1 por 100 Mn; 0,10/0,35 por 100 Si; 1/1,15 por 100 Ni; 0,75/0,9/1,2 por 100 Cr; 0,15/0,35 por 100 Si; 0,035 por 100 máximo P; 0,05 por 100 máximo S), de la P. E. 73.73.59.1.

- 2.1. De 17,77 milímetros de diámetro.
- 2.2. De 19,63 milímetros de diámetro.
- 2.3. De 19,4 milímetros de diámetro.

3. Barra de acero especial sin aleación, en frío, calidad EN-8C (composición: 0,38/0,43 por 100 C; 0,9/1,2 por 100 Mn; 0,05/0,35 por 100 Si; 0,015/0,05 por 100 S; 0,05 por 100 máximo P), de la P. E. 73.10.30.2.

- 3.1. De 21 milímetros de diámetro.
- 3.2. De 25 milímetros de diámetro.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Brazo de suspensión para dirección de «SEAT 131». Referencia: 7531-310-001.

II. Brazo de suspensión para «SEAT 127». Referencia: 7527-310-002.

III. Brazo de suspensión para «SEAT 138». Referencia: 7538-310-001.

IV. Rótula de suspensión para «SEAT 131». Referencia: 7527-210-001.

V. Rótula de suspensión para SEAT «Panda». Referencia: 7500-310-001.

VI. Pivote de dirección para «SEAT 138». Referencia: 7624-010-001.

VII. Conjunto de dirección de cremallera para SEAT «Ritmo Diesel». Referencia: 7938-100-003.

VIII. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 127». Referencia: 7913-100-007.

IX. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 127-E». Referencia: 7927-100-001.

X. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 133». Referencia: 7933-100-001.

XI. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 131». Referencia: 7131-300-002.

XII. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 138». Referencia: 7938-100-001.

XIII. Conjunto de dirección de cremallera para «SEAT 138-E». Referencia: 7938-100-002.

XIV. Rótula de suspensión superior para «Renault» R-4, R-5 y R-6. Referencia: 7505-310-004.

XV. Rótula de suspensión superior para «Renault» R-4, R-5 y R-6. Referencia: 7505-310-002.

XVI. Rótula de suspensión inferior para «Renault» R-4, R-5 y R-6. Referencia: 7505-310-003.

XVII. Rótula interior de dirección R-5. Referencia: 7905-310-003.

XVIII. Rótula interior de dirección R-14. Referencia: 7914-310-001.

XIX. Rótula interior de dirección R-18. Referencia: 7918-310-003.

XX. Rótula de suspensión superior de R-12. Referencia: 7512-310-001.

XXI. Rótula de suspensión inferior de R-12. Referencia: 7512-310-002.

XXII. Rótula de suspensión «Renault» R-14. Referencia: 7514-310-001.

XXIII. Rótula de suspensión izquierda para dirección de «Citroën GS». Referencia: 7522-310-003.

XXIV. Rótula de suspensión derecha para dirección de «Citroën GS». Referencia: 7522-310-004.

XXV. Rótula derecha para dirección de «Citroën GS». Referencia: 8140-100-001.

XXVI. Rótula izquierda para dirección de «Citroën GS». Referencia: 8140-100-002.

XXVII. Pivote de dirección para «Citroën 2 CV». Referencia: 7914-010-003.

Todos los productos de exportación de la P. E. 87.06.89.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las cantidades (en gramos) que figuran en el cuadro anexo.

— Como porcentajes de pérdidas, se establecen, en concepto

exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, los que figuran entre paréntesis en el cuadro anexo.

— El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, calidad y diámetro de la primera materia realmente contenida determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de Inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1482/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ANEXO QUE SE CITA

Productos de exportación	Mercancías de importación								
	1.1	1.2	1.3	1.4	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2
I	182 (20,9)	149 (24)							
II		149 (24)							
III									
IV	182 (20,9)		120 (25)						
V									
VI				58 (—)					
VII			700 (7,43)		217 (39)			1.335 (15,35)	
VIII			362 (13)			269 (47)	1.350 (15)		
IX			362 (13)			285 (52,6)		1.335 (15)	
X			362 (13)			202 (46)		1.335 (15)	
XI			924 (7,43)				277 (47,3)		2.166 (11,08)
XII			700 (7,43)			269 (47)		1.350 (15)	
XIII			700 (7,43)			265 (52,6)		1.350 (15)	
XIV			125 (24)						
XV		270 (21)							
XVI		270 (21)							
XVII			465 (12,8)						
XVIII			465 (12,8)						
XIX			465 (12,8)						
XX	330 (23)								
XXI	330 (23)								
XXII			125 (20,8)						
XXIII			412 (28)						
XXIV			412 (28)						
XXV	135 (35)		112 (27)						
XXVI	135 (35)		112 (27)						
XXVII			110 (24)						

30163

ORDEN de 1 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Unidad Hermética, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento

activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en Sant Quirze del Vallés (Barcelona) y N. I. F. A-06-131823.
Segundo.—Las mercancías a importar son: